



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 265/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 265/20

Sucre, 25 de noviembre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1426 de fecha 16 de noviembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 729/20 de 13 de noviembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa Municipal de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Cambio de Fuente (EMAS), para su tratamiento, consideración y posterior aprobación.

Que, mediante nota ADM MEDIO AMBIENTE CITE: N° 101/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, la Directora de Medio Ambiente con el visto bueno del Secretario Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, atendiendo la solicitud de la Empresa Municipal de Aseo Urbano, solicita cambio de Fuente de Financiamiento y Organismo Financiator del saldo de recursos por ejecutar inscritos en la categoría programática "Servicios de Limpieza Urbana (EMAS)", que se encuentran con Fuente 20-210 (Recursos Especificos de los Gobiernos Autónomos Municipales), debido a la iliquidez existente en la fuente de Recursos Propios, destinadas al pago de servicios de Limpieza, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos generados en los distritos urbanos de Sucre.

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario de Planificación para el Desarrollo en ejercicio, mediante Informe JEF.PROG.OPER. N° 056/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, informa que la Modificación Presupuestaria se realiza considerando que actualmente no se tiene la liquidez en la Fuente 20-210 para asumir los compromisos institucionales, fuente con la que se ha presupuestado en el POA inicial 2020, con el objeto dotarles de recursos que efectivamente sean realizables. La modificación presupuestaria asciende a un importe de Bs. 7.586.076,10 (Siete Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Setenta y Seis 10/100 Bolivianos), por lo que con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de modificación presupuestaria, en el marco de la normativa legal vigente, recomienda remitir el informe a la instancia de Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración del Informe Técnico y demás informes, en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 033/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, que RESUELVE por la mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 10 representantes del Control Social, Pronunciarse a Favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Cambio de Fuente EMAS" por un importe de Bs. 7.586.076,10 (Siete Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Setenta y Seis 10/100 Bolivianos).

Que, mediante Informe Técnico N° 37/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, emitido por el Prof. Técnico de Presupuestos, la Jefe de Presupuestos en ejercicio, con el Visto Bueno de la Directora de Finanzas y el Secretario Municipal Administrativo Financiero, de acuerdo a la solicitud realizada por Jefatura de Programación de Operaciones y Pronunciamiento favorable de los actores del Control Social N° 033/2020, en el marco de la normativa vigente, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional debe ser regularizada en el POA institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal por un importe total de Bs. 7.586.076, 10/100 (Siete Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Setenta y Seis 10/100 Bolivianos), el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020, por lo que considera pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, sustentada en documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, de acuerdo a la siguiente estructura:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 26/8/20

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	01	99	0000	05	41	113	611	DEUDA CREDITO INTERNO	999	3.793.038,05
1101	1	30	14	0000	01	42	210	732	SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	2313	3.793.038,05
TOTAL											7.586.076,10

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	01	99	0000	05	20	210	611	DEUDA CREDITO INTERNO	999	3.793.038,05
1101	1	30	14	0000	01	41	113	732	SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	2313	3.793.038,05
TOTAL											7.586.076,10

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 797/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, en base al Informe Técnico N° 37/2020 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 33/2020 de la instancia de Participación y Control Social, Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 056/2020 de la Jefatura de Programación de Operaciones y otra documentación que se encuentra en expediente, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del G.A.M.S., concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, se realiza para el cambio de fuente que debe ser regularizada en el POA Institucional, por lo que conforme a los antecedentes señalados y la normativa legal aplicada, la Unidad Jurídica del G.A.M.S., recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, en sujeción al informe técnico 37/2020 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. c) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 268/20

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (EMAS) al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 7.586.076, 10/100 (Siete Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Setenta y Seis 10/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 056/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 37/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, el Informe Legal N° 797/2020 de 11 de noviembre de 2020, el Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 033/2020 de 27 de octubre de 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura contenida en el Informe Técnico N° 37/2020 de la Unidad de Presupuestos:

DE: ACTIVIDAD											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	01	99	0000	05	41	113	611	DEUDA CREDITO INTERNO	999	3.793.038,05
1101	1	30	14	0000	01	42	210	732	SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA (I.M.A.S)	2113	3.793.038,05
TOTAL											7.586.076,10

A: ACTIVIDAD											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	01	99	0000	05	20	210	611	DEUDA CREDITO INTERNO	999	3.793.038,05
1101	1	30	14	0000	01	41	113	732	SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA (I.M.A.S)	2113	3.793.038,05
TOTAL											7.586.076,10

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, es responsable del correcto uso y disposición de los recursos aprobados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 265/20

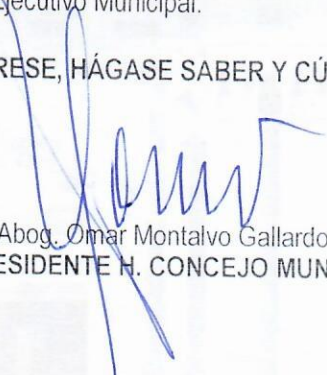
sujección a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 5.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.